



RESOLUCION GERENCIAL N° 039-2025-MDP/GM.

Paimas, 17 de febrero de 2025.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000526 de fecha 31.01.2025; el Requerimiento N° 71-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 06.02.2025; el Informe N° 0247-2025-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 11.02.2025; y, el Informe Legal N° 106-2025-MDP/BHRC-AL-EXT de fecha 12.02.2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre Procedimientos de Selección, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Por su parte, el numeral 42.1. del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Asimismo, el numeral 42.3, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y su modificación con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)"

Que, con fecha 31.01.2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000526, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CVP 12 (EMP.PE – 1 NT- PTA DE CARRETERA), Y R200267 (EMP.PE-1NT- PROG. 0+499) DE CENTRO POBLADO GUIR GUIR DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2646511.

Que, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, a través del Requerimiento N° 71-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 06.02.2025, alcanza el Requerimiento para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CVP 12 (EMP.PE – 1 NT- PTA DE CARRETERA), Y R200267 (EMP.PE-1NT- PROG. 0+499) DE CENTRO POBLADO GUIR GUIR DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2646511, por el valor referencial de S/ 600,190.49 (Seiscientos Mil Ciento Noventa con 49/100 Soles); en consecuencia, solicita que el área competente implemente los actos preparatorios para el respectivo Proceso de Selección.



RESOLUCION GERENCIAL N° 039-2025-MDP/GM.

Que, con Informe N° 247-2025-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 11.02.2025, el jefe de la Unidad de Logística, de acuerdo a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CVP 12 (EMP.PE – 1 NT- PTA DE CARRETERA), Y R200267 (EMP.PE-1NT- PROG. 0+499) DE CENTRO POBLADO GUIR GUIR DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2646511, cuyo costo de la obra, con precios vigentes al mes de junio de 2024, es de S/ 600,190.49 (Seiscientos Mil Ciento Noventa con 49/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Que, el Asesor Jurídico Externo, a través del Informe Legal N° 106-2025-MDP/BHRC-AL-EXT de fecha 12.02.2025 CONCLUYE que resulta procedente la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDP-CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CVP 12 (EMP.PE – 1 NT- PTA DE CARRETERA), Y R200267 (EMP.PE-1NT- PROG. 0+499) DE CENTRO POBLADO GUIR GUIR DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2646511.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Municipalidad Distrital de Paimas ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos; así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11.01.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal.

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CVP 12 (EMP.PE – 1 NT- PTA DE CARRETERA), Y R200267 (EMP.PE-1NT- PROG. 0+499) DE CENTRO POBLADO GUIR GUIR DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2646511, cuyo valor referencial, con precios vigentes al mes de junio de 2024, es de S/ 600,190.49 (Seiscientos Mil Ciento Noventa con 49/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a cumplir lo resuelto en la presente resolución, guardando estricto observancia de lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE a las áreas administrativas competentes la emisión del presente acto resolutorio, conforme a lo prescrito en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal